



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca la concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2026/2027.

Con carácter general, las comisiones de servicios se configuran como una forma de provisión de puestos de trabajo de carácter temporal y excepcional.

Desde el traspaso efectivo de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria realizado por el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, la Consejería de Educación ha venido efectuando anualmente, tanto para el personal docente que pertenezca a la Administración educativa de esta Comunidad como para los que dependan de otras Administraciones educativas, convocatorias de concesión de comisiones de servicio por situaciones especiales del profesorado a puestos de trabajo en los centros públicos docentes no universitarios y en los servicios de apoyo a los mismos.

Este tipo de convocatorias pretenden dar respuesta a situaciones especiales del profesorado, propias o de familiares, relacionadas con la salud o de índole social, todas ellas especialmente graves, que difícilmente tendrían solución a través del procedimiento general de provisión de puestos que constituye el concurso anual de traslados, facilitando en su caso, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Por ello, en virtud del artículo 9 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2026/2027, en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos de la Consejería de Educación.

Segundo.– Requisitos.

1. Quienes deseen participar en el presente procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera perteneciente a alguno de los cuerpos que imparten docencia de las distintas enseñanzas señaladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluidos los cuerpos y escalas declarados a extinguir a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992, dependiente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o de otras Administraciones educativas.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en situación de excedencia por cuidado de familiares.
- c) Concurrir en este personal o en sus familiares hasta segundo grado situaciones de salud o de índole social, todas ellas especialmente graves.
- d) Participación efectiva en el correspondiente concurso de traslados de los convocados por esta Administración Educativa en el presente curso escolar 2025/2026, salvo que existan causas justificadas sobrevenidas desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria o por no reunir los requisitos para participar en dicho proceso.

2. Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de la comisión de servicio a quienes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares estará condicionada al reingreso al servicio activo con la fecha límite de 31 de agosto de 2026.

Tercero.– Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar su solicitud a través del correspondiente formulario electrónico junto con la documentación que corresponda de la establecida en el apartado cuarto, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona solicitante, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación, las personas solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a esta.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por la persona interesada, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios electrónicos disponibles.

El formulario de solicitud y el resto de los formularios a los que se hace referencia en esta convocatoria estarán disponibles, una vez abierto el oportuno trámite, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

2. Las solicitudes se dirigirán a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

3. La solicitud incluirá la declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, de ser ciertos los datos consignados en ella, de la veracidad de la documentación aportada, así como de conocer que en caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán de forma electrónica. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío al correo electrónico indicado en la solicitud de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

5. En el supuesto de que se presente más de una solicitud en el plazo correspondiente, prevalecerá la presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente registro electrónico.

Cuarto.– Documentación.

1. Las personas solicitantes, en función de la causa que aleguen en su solicitud, deberán adjuntar a esta, dentro del plazo correspondiente, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias que apoyen su petición:

- a) En el caso de existencia de enfermedad propia que les impida o dificulte de forma muy grave llevar a cabo su labor docente en su puesto de destino, deberán aportar los correspondientes informes médicos actualizados que la acrediten.
- b) En el caso de enfermedad de familiares convivientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y de que no haya posibilidad de una correcta atención o tratamiento en la localidad o provincia de su destino, deberán adjuntar:

1º Los informes médicos actualizados que la justifiquen.

2º Copia del libro de familia completo referido a la persona por la que solicita la comisión.

Asimismo, en los supuestos de enfermedad de familiares distintos al cónyuge o a la cónyuge o hijos e hijas, además de lo anterior deberán aportar:

- 1º Una declaración responsable relativa a la necesidad de atención de la persona familiar, cumplimentando el apartado específico habilitado al efecto en el formulario electrónico de solicitud.
 - 2º El certificado de empadronamiento de la mencionada persona familiar en una localidad de la provincia solicitada, cuando conste oposición expresa a la consulta directa de los datos de residencia por la Consejería de Educación.
 - 3º De existir más familiares que pudieran atender a la persona enferma, adjuntará los documentos que acrediten la imposibilidad de su atención por parte de estos (certificado de empadronamiento, certificado de empresa, entre otros).
- c) Documento que acredite la condición y el grado de discapacidad expedido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León o, en su caso, órgano equivalente de otra Administración Pública, en los siguientes casos:
- 1º. En el caso de discapacidad propia de la persona solicitante: cuando conste oposición expresa a su consulta directa por la Consejería de Educación, o cuando el documento acreditativo haya sido expedido por las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.
 - 2º. En el caso de discapacidad de un familiar: cuando este se oponga a su consulta directa por parte de la Consejería de Educación. En el caso de que la discapacidad implique la tutela legal por parte de otro familiar, será este tutor el que se oponga a su consulta directa. En todo caso deberá aportarse cuando el documento acreditativo haya sido expedido por las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.
- d) Cualquier otra documentación que estimen oportuna y sirva de apoyo a su solicitud.

2. Además de la documentación indicada en el punto 1, el personal funcionario que pertenezca a otras Administraciones educativas deberá adjuntar a su solicitud, certificación expedida por el órgano competente del que depende el centro en el que tenga su destino, que contenga los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos, DNI y número de registro de personal.
- b) Servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, año de la oposición y nota obtenida, relativas al cuerpo por el que solicita la comisión de servicios.
- c) Fecha de nombramiento como personal funcionario de carrera.
- d) Destino actual: definitivo con indicación de la fecha de obtención o, en su caso, provisional.
- e) Especialidades o habilitaciones que posea.
- f) Situación administrativa.

Se tomará como fecha de referencia en relación con los datos contenidos en dicha certificación el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Cuando se aporten documentos referidos a personas distintas de la persona solicitante mayores de 14 años, estos deberán autorizar a la Consejería de Educación al tratamiento de los datos para la instrucción de la solicitud de participación en la presente convocatoria. Esta autorización se realizará cumplimentado el formulario de Autorización de Tratamiento de Datos de personas distintas a la persona solicitante.

4. Para el personal funcionario dependiente de la Administración de Castilla y León, el cumplimiento del requisito establecido en el apartado segundo.1.d) será comprobado de oficio por la Administración, junto con las peticiones válidas efectivamente formuladas. En el caso de aquel que no haya participado de forma efectiva en el concurso de traslados convocado en el presente curso escolar deberá aportar un escrito justificando el incumplimiento de dicho requisito.

5. En los casos alegados de existencia de enfermedad propia del personal docente actualmente destinado en centros públicos o en servicios de apoyo de la Consejería de Educación que le impida o dificulte de forma muy grave llevar a cabo su labor docente en su puesto de destino, la dirección provincial de educación de la que dependa la persona solicitante emitirá de oficio un informe sobre las situaciones de incapacidad temporal en las que esta se hubiera encontrado en el curso precedente, que deberá remitir a la comisión de valoración indicada en el apartado sexto. En estos casos, además, se podrá solicitar informe al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León.

Quinto.– Plazo de presentación de las solicitudes y subsanación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la correspondiente documentación, será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos se notificará de manera electrónica a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, cumplimentando el correspondiente formulario electrónico, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución conforme establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto.– Comisión de valoración.

1. Las solicitudes serán objeto de estudio por una comisión de valoración, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, integrada por los y las siguientes miembros:

- a) Un funcionario o una funcionaria de la Dirección General de Recursos Humanos, que ejercerá la presidencia.
- b) Un funcionario o una funcionaria del Servicio de Profesorado de Educación Pública Infantil, Primaria y Especial.
- c) Un funcionario o una funcionaria del Servicio de Profesorado de Educación Pública de Secundaria, Formación Profesional, Adultos y Régimen Especial.

- d) Un funcionario o una funcionaria del Servicio de Negociación Colectiva.
- e) Un funcionario o una funcionaria de la Dirección General de Recursos Humanos, que ejercerá la secretaría.

Corresponderá a la Directora General de Recursos Humanos el nombramiento de quienes compongan la comisión de valoración, así como el de sus suplentes.

2. Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndoles asimismo de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

3. Para el ejercicio de sus funciones, la comisión de valoración podrá solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por razón de su competencia o cualificación técnica, considere oportuno.

4. La comisión de valoración, tras examinar los documentos aportados por cada persona solicitante, tendrá en cuenta los siguientes criterios y en este orden:

- a) La existencia de enfermedad propia o situación alegada:

- 1º Mayor o menor gravedad de la enfermedad.
- 2º Mayor o menor gravedad de la situación alegada.
- 3º Relación de dependencia entre la causa de la enfermedad o situación alegada y las peticiones realizadas en su solicitud de comisión de servicios.

- b) La enfermedad de una persona familiar:

- 1º Mayor o menor gravedad de la enfermedad o situación similar alegada.
- 2º Grado de consanguinidad de la persona familiar.
- 3º Grado de afinidad de la persona familiar.
- 4º Relación de dependencia entre la causa de la enfermedad de la persona familiar y las peticiones realizadas en su solicitud de comisión de servicios.

- c) La participación efectiva en el concurso de traslados convocado en este curso escolar, considerando la relación existente entre las peticiones efectuadas en dicho concurso y la petición realizada en su solicitud de comisión de servicios.

5. La comisión de valoración elevará la correspondiente propuesta de concesión a la Directora General de Recursos Humanos que resolverá lo que proceda. Dicha propuesta de concesión incluirá, en su caso, las causas de desestimación recogidas en el anexo.

Séptimo.– Resolución y condiciones de la concesión.

1. A la vista de la propuesta indicada en el apartado sexto.5, la Directora General de Recursos Humanos dictará la resolución aprobando la relación provisional de concesión de comisiones de servicio y estableciendo el plazo para presentar alegaciones, que deberán efectuarse mediante la cumplimentación del correspondiente formulario electrónico dirigido a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Asimismo, durante este plazo las personas interesadas podrán desistir de su participación en el proceso a través de la misma vía.

2. Finalizado el plazo de alegaciones y valoradas las mismas por la comisión de valoración, la Directora General de Recursos Humanos dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de concesión de comisiones de servicio.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.

3. Las resoluciones indicadas en los puntos 1 y 2 se publicarán en el tablón de anuncios de las direcciones provinciales de educación y serán objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

4. La concesión de la comisión de servicios solicitada estará supeditada, en todo caso, a los siguientes supuestos:

- a) La existencia de vacante determinada de conformidad con la planificación educativa.
- b) Encontrarse la persona solicitante habilitada o en posesión de la especialidad correspondiente.
- c) La participación efectiva en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales (AIDPRO) para el curso 2026/2027.
- d) La inexistencia de profesorado con mayor derecho, de acuerdo con las prioridades que se determinen por la Dirección General de Recursos Humanos para el inicio del curso escolar 2026/2027.
- e) No tener adjudicada en el momento de la resolución de la presente convocatoria otra comisión de servicio que a juicio de esta Administración dé una respuesta más eficaz a la situación especial alegada por la persona solicitante.

En los casos de personal funcionario dependiente de otras Administraciones educativas, la comisión de servicios además estará condicionada a la concesión expresa de la correspondiente autorización por el órgano competente de aquélla.

5. Su concesión comprenderá desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

6. Transcurrido un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas en los términos previstos el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— Obligatoriedad de los destinos.

Conforme a lo establecido en el apartado séptimo.4 c) para obtener el puesto que se desempeñará en comisión de servicios durante el curso escolar 2026/2027, se deberá participar de forma efectiva en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales (AIDPRO). El destino adjudicado en dicho procedimiento será irrenunciable, salvo en situaciones excepcionales, debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

El destino adjudicado será considerado de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de la indemnización en concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 24 de febrero de 2026.

*La Directora General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: TERESA BARROSO BOTRÁN

ANEXO**CAUSAS DE DESESTIMACIÓN**

1. Este tipo de comisiones no pueden dar respuesta a situaciones de larga duración al configurarse como una forma de provisión de puestos de trabajo de carácter temporal y excepcional.
2. La enfermedad que padece la persona solicitante o su familiar no le impide o dificulta de forma muy grave el desarrollo de su actividad docente o personal, respectivamente.
3. No concurre en la persona solicitante una situación de índole social especialmente grave.
4. Existen alternativas que pueden evitar los desplazamientos. El domicilio de la persona solicitante no es un elemento determinante para la concesión de destinos.
5. No queda suficientemente acreditada la incompatibilidad entre la situación alegada por la persona solicitante y el desempeño del puesto actual donde presta sus servicios.
6. El tratamiento a las personas familiares puede efectuarse en el lugar de destino de la persona solicitante o existen otros familiares que pueden atender a la persona familiar enferma u otro tipo de mecanismos jurídicos para dar respuesta a estas situaciones.
7. La persona familiar por la que se solicita la concesión de la comisión está recibiendo un servicio de atención residencial.
8. El resultado del concurso de traslados o en el cambio de la provincia concedida ha dado respuesta a la situación especial alegada.
9. La persona solicitante se encuentra incluida en un grupo con mayor derecho en el proceso de adjudicación de destinos provisionales en la provincia solicitada.
10. El sistema de provisión de puestos no garantiza dar respuesta a la necesidad planteada.
11. No existen vacantes disponibles del cuerpo y especialidad de la persona solicitante en la provincia solicitada, de acuerdo con los procesos ordinarios de provisión y con la planificación educativa para el curso 2026/2027.
12. Las causas que alega la persona solicitante para no haber participado de forma efectiva en el concurso de traslados convocado en el presente curso escolar no justifican el incumplimiento del requisito establecido en el apartado segundo.1 d) de esta convocatoria.